

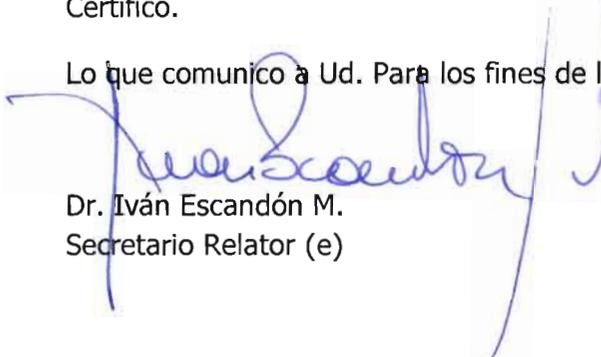
NOTIFICACION
PAGINA WEB

Quito, 14 de junio de 2009.

Dentro del recurso contencioso electoral asignado con el No: 440-2009, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa No: 440-2009.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de junio de 2009, las 17h30.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden. En lo principal, de conformidad con el Art. 84 del Código de Procedimiento Civil, dese por citado al Ing. Mariano Nicanor Zambrano Segovia, téngase en cuenta la contestación al recurso contencioso electoral propuesto en su contra por José Ricardo Zambrano Arteaga, así como el casillero electoral del C.N.E. No. 5 donde recibirá notificaciones que le correspondan, y la autorización conferida al Dr. René de la Torre Alcívar. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se concede el plazo de siete días para que se practiquen las pruebas que las partes y este Tribunal soliciten o hayan enunciado. Por cuanto José Ricardo Zambrano Arteaga, ha enunciado prueba en su escrito inicial se dispone: 1. Reprodúzcase los documentos que obran de autos, en especial las fotografías que obran de fojas 5 a 10 de los autos. 2. Oficiese a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a fin de que remita el expediente completo y foleado referente a la denuncia presentada por Enrique Villavicencio Pinargote. 3. Oficiese al Consejo Provincial de Manabí, a fin de que remita un informe detallado o copias certificadas de los contratos y/o órdenes de pago sobre los gastos de publicidad, del Consejo Provincial de Manabí, desde el 23 de noviembre de 2008 hasta el 26 de abril del 2009, con indicación del nombre de la campaña, valor, razón social, y número de RUC. 4. Oficiese a las estaciones de televisión: Manavisión, Televisión Manabita y Capital; a la prensa escrita: El Diario, La Hora y Mercurio; a fin de que remitan copia certificada de las facturas emitidas al Consejo Provincial de Manabí por publicidad desde el 23 de noviembre de 2008 hasta el 26 de abril del 2009, con indicación del nombre de la campaña. 5. Lo solicitado en el literal d) por cuanto no singulariza o indica el medio, se lo niega. Atendiendo el escrito presentado por Mariano Nicanor Zambrano Segovia (fs. 26), y con notificación contraria, se dispone: A. Téngase en cuenta y reproducícase lo señalado en el numeral 1. B. Oficiese a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas, remita a esta autoridad la resolución por la que se calificó la candidatura del Ing. Mariano Nicanor Zambrano Segovia a la Prefectura de Manabí. C. Téngase en cuenta lo expresado en los numerales 3, 4, 5 y 6 del escrito que se atiende de ser procedente. **Notifíquese.** Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes



Dr. Iván Escandón M.
Secretario Relator (e)